

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, representada en este acto por el Secretario General José Alberto KERSUL y por el Secretario Gremial Gustavo Alejandro PASTRANA con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y la Dra. Samanta Romina MALKÁ por una parte y por la otra, el Sra. Natalia Enríquez en representación de la empresa CAÑADAS S.R.L. con domicilio en la calle Republica del Líbano 4289 (Quilmes oeste), Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 26 de febrero de 2025.-

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación creciente, teniendo en cuenta que el Índice de Inflación acumulado para el año 2025 a la fecha es de 13.30%, que afecta de manera directa sobre el poder adquisitivo de los trabajadores, contra las dificultades económicas que afrontan las empresas del sector, es que, luego de intensas negociaciones, hemos arribado a un acuerdo, en el entendimiento de que resulta beneficioso para los trabajadores, y de posible cumplimiento para los empleadores. Asimismo, y por las características del presente, las partes acuerdan en volver a reunirse en el mes de febrero de 2026, para reabrir las negociaciones paritarias. Sin perjuicio de ello y de la vigencia estimada para el presente, las partes declaran que hasta tanto se celebre un acuerdo paritario, se extenderá la vigencia, beneficios e incrementos más abajo pactados.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N.º 116/90, el cual tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2025 hasta el día 28 de febrero de 2026, y su cumplimiento resulta independiente a la homologación que emane de la autoridad de aplicación. Son parte integrantes del presente Acuerdo en el Anexo I, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia y subsidios por fallecimiento.

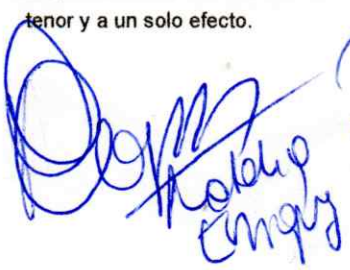
ARTICULO: 1º REFUERZO: De acuerdo al índice inflacionario acumulado en lo que va del corriente año y la consecuente licuación de los salarios, afectando directamente en el poder adquisitivo de los trabajadores se acuerda el pago de una suma de dinero no remunerativa a los efectos previsionales y en carácter de refuerzo extraordinario de **PESOS DE DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)**, para el periodo junio 2025-febrero 2026 a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 116/90 (Rama cerda). Se deja constancia de que dicha suma integrara la base de cálculo para el adicional de antigüedad, asistencia, vacaciones, licencia por enfermedad, despido y aguinaldo.

ARTÍCULO: 2º- INCREMENTO: Las partes pactan incrementar en un quince **POR CIENTO (15%)** las escalas vigentes de las remuneraciones básicas de los CCT N.º 116/90 (rama cerda), para todas las categorías y modalidades. El incremento sobre los salarios básicos de convenio se abonará en forma remunerativa y no acumulativamente de acuerdo con el siguiente cronograma:

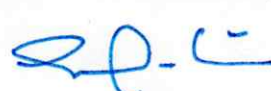
- a) **CINCO POR CIENTO (5%)**, a partir del mes de julio de 2025
- b) **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del mes de septiembre de 2025
- c) **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del mes de noviembre de 2025

Al subsidio por fallecimiento se aplicará un incremento del **QUINCE POR CIENTO (15%)** íntegramente a partir del mes de julio de 2025. cuya vigencia se extiende hasta el día 28 de febrero de 2026 y que se detalla en el "Anexo I.

En prueba de conformidad, en Avellaneda, a los 25 días del mes junio de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



GUSTAVO A. PASTRANA
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS



JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

ANEXO I

RAMA CERDA - CCT N° 116/90

Categoria	jul-25		sep-25		nov-25	
	Valor x Día		Valor x Día		valor x día	
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
(el personal de esta categoria cobra un 5% mas de su categoria)	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$	29.878,00	\$	31.300,00	\$	32.723,00

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

PREMIO A LA ASISTENCIA 20%

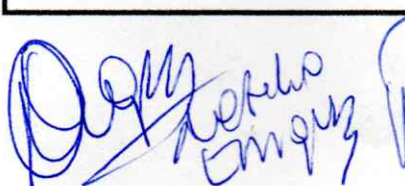
SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

REFUERZO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO

Suma mensual Julio/2025 a Febrero 2026	\$	200,000
--	----	---------

Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento

Fallecimiento de trabajador	
Con menos de 1 año de antigüedad.....	\$ 535,000
Con mas de 1 año de antigüedad.....	\$ 720,000
<u>Fallecimiento de familiar</u>	
Esposa, Hijos y Padres.....	\$ 720,000




GUSTAVO A. PASTRANA
 SECRETARIO GREMIAL
 SINDICATO BARRACAS DE LANAS

JOSE ALBERTO KERSUL
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO BARRACAS DE LANAS